



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2019-00150-00
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LTDA. (NIT 900.026.271-7)
DEMANDADO: COOSANANDRESITO LTDA. (NIT N° 890.209.099-7), LUZ MYRIAM DELGADO GARCÍA (C.C. N° 63.270.903), CARMEN CECILIA RUEDA LIZARAZO (C.C. N° 37.834.675) Y LUIS ALBERTO RUEDA GARCÍA (C.C. N° 13.840.978).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, **12 de mayo de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **doce de mayo de dos mil veintiuno**.

Revisado el auto dictado el 1° de julio de 2020, resulta patente el haberse omitido mencionar como demanda también a la sociedad **COOSANANDRESITO LTDA. (NIT N° 890.209.099-7)**, quien para aquella fecha se encontraba notificada del mandamiento de pago dictado y había ejercido su derecho de defensa y contradicción.

A fin de corregir el error involuntario cometido, será del caso disponer la inclusión en tal providencia como demandada a la sociedad **COOSANANDRESITO LTDA. (NIT N° 890.209.099-7)**. En tal sentido, se habrá de notificar a la mentada demandada conforme a lo señalado en el numeral 4° del artículo 93 del CGP, corriéndosele traslado por la mitad del término inicial, el cual habrá de comenzarse a contar pasados tres (3) días desde la notificación por estados de la presente decisión.

Ahora bien, se habrá de oficiar tanto a la NUEVA EPS Y como SANITAS EPS para que suministren a este estrado judicial la dirección física y correo electrónico que pudiese encontrarse en su base de datos como de notificación de la parte demandada **CARMEN CECILIA RUEDA LIZARAZO (C.C. N° 37.834.675) Y LUIS ALBERTO RUEDA GARCÍA (C.C. N° 13.840.978)**, respectivamente. O en su defecto, refieran la información pertinente que sirva para localizarles, conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 2° del Art. 291 del CGP. Lo anterior, en tanto que la parte demandante al no haber indicado expresamente el nombre en específico de las entidades públicas o privadas que habría de consultarse, este despacho procedió a consultar la información que aparece anotada en la página web de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES.

En punto de lo referido en precedencia, se le conmina a la parte demandante a que en un futuro solicitudes similares sean concretas, correspondiendo a indicios arrojados por búsquedas previas que permitan establecer que entidad pública o privada posee la información que persigue.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

1. **INCLUIR** en el ordinal segundo de la parte resolutive del auto dictado el 1° de julio de 2020 como también parte demandada a **COOSANANDRESITO LTDA. (NIT N° 890.209.099-7)**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.
2. **NOTIFICAR** a **COOSANANDRESITO LTDA. (NIT N° 890.209.099-7)** de la reforma de la demanda conforme a lo señalado en el numeral 4° del artículo 93 del CGP. El término del traslado para que ejerza tal sociedad demandada su derecho de defensa y contradicción frente a la reforma de la demanda es de 5 días, el cual comenzará a contar pasados tres (3) días a la notificación por estados de la presente decisión.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2019-00150-00
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LTDA. (NIT 900.026.271-7)
DEMANDADO: COOSANANDRESITO LTDA. (NIT N° 890.209.099-7), LUZ MYRIAM DELGADO GARCÍA (C.C. N° 63.270.903), CARMEN CECILIA RUEDA LIZARAZO (C.C. N° 37.834.675) Y LUIS ALBERTO RUEDA GARCÍA (C.C. N° 13.840.978).

3. **OFICIAR** a la NUEVA EPS Y a SANITAS EPS para que suministren a este estrado judicial la dirección física y correo electrónico que pudiese encontrarse en su base de datos como de notificación de la parte demandada **CARMEN CECILIA RUEDA LIZARAZO (C.C. N° 37.834.675) Y LUIS ALBERTO RUEDA GARCÍA (C.C. N° 13.840.978)**, respectivamente. O en su defecto, refieran la información pertinente que sirva para localizarles, conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 2° del Art. 291 del CGP. Lo anterior, en tanto que la parte demandante al no haber indicado expresamente el nombre en específico de las entidades públicas o privadas que habría de consultarse, este despacho procedió a consultar la información que aparece anotada en la página web de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES.
4. No acceder a lo peticionado por la parte actora de oficiar a otras entidades públicas o privadas, conforme a lo dispuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 79. Fijado a las 8: a.m. del día **13 de mayo de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO